

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-03-2023. Informo al señor Juez que se agrega a la respuesta enviada por BATA el informe presentado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 555  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00751-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NELSON TABARES GOMEZ  
DEMANDADA: EULALIA CORREA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Agregar al proceso el oficio No. 678 de fecha 13 de diciembre de 2022 procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL donde se informa que la señora EULALIA CORREA ya se encuentra embargada para el proceso No. 2022-736, demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA-COOPANDINA-.

Advertir a la parte demandante que BATA en su respuesta anexó el oficio del Juzgado 8 Civil Municipal de Manizales:



Manizales, Caldas, 13 de diciembre de 2022

Oficio Nro. 678 736/2022

Señor PAGADOR  
COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA "COOPANDINA" NIT. 900.245.557-7
Demandado	EULALIA CORREA VALENCIA C.C. 30.309.511 JORGE ENRIQUE CARDONA C.C. 10.278.695
Radicado	1700140030082022-00736-00

Referencia: EMBARGO 30% SALARIO

De otro lado se requiere NUEVAMENTE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe dar impulso al presente proceso y dar aplicación a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 07 de febrero de 2023 toda vez que aun no ha cumplido con la carga que se le encomendó de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-03-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3434e546e0a967272a3c22fa7cd8d5bf8ef828dac1356918746c151e0930c393**

Documento generado en 13/03/2023 06:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>